

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE LA "SECTUR" REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "CDI", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA EN CONTADURIA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO; Y CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO EN EL INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, impone al Estado el llevar a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general, estableciendo la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

- II. El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, fracción VII, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
- III. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la meta denominada "IV. México Próspero", se establece el Objetivo 4.11., "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", del cual se desprende la Estrategia 4.11.2., "Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico, se encuentra la línea de acción posicionar a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados como el ecoturismo".
- IV. El Gobierno Federal tiene como objetivo lograr mayores niveles de competitividad y generar más y mejores empleos para la población, para lo cual define como objetivo, hacer de México un País líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector, de forma que brinden un servicio de calidad internacional, para lo cual es fundamental promover la creación de proyectos turísticos en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), así como a grupos vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los pueblos y comunidades indígenas.



- V. A la **SECTUR** le corresponde formular y conducir la política turística nacional, atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país, así como, promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- VI. El PND 2013-2018 establece en su Estrategia 2.2.3., "Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", entre cuyas líneas de acción se encuentra: promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados, que vaya en línea con su cultura y valores, así como impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.
- VII. En concordancia con estas directrices, la **CDI** llevó a cabo una profunda transformación programática para el ejercicio fiscal 2014, que permitió ampliar las funciones y áreas de atención de la propia **CDI**, además de concentrar en seis programas presupuestarios los diversos apoyos sustantivos, a los pueblos y comunidades indígenas.
- VIII. Con fecha 27 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO para la emisión de las Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".
- IX. "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" establecen como Objetivo General "Mejorar los ingresos de la población indígena atendida a través del apoyo a proyectos productivos y desarrollo de capacidades con enfoque de género e interculturalidad", y como objetivo específico "Apoyar a la población indígena para que desarrollen actividades productivas sostenibles, a través de la formulación, diseño, implementación y acompañamiento de proyectos que generen ingreso y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida".
- X. El Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", pretende consolidar la atención hacia la población indígena que requiere de apoyos enfocados al desarrollo productivo, donde destaca el apoyo a proyectos denominados de Turismo de Naturaleza, que pretenden aportar elementos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales en beneficio de las comunidades que son la propietarias de dicho patrimonio, siempre con la intención de apoyar iniciativas en favor de los más necesitados.
- XI. Con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre", la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, y que en su artículo segundo, señala que sus objetivos son: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Asimismo, la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), incorporó desde el 2013 al entonces denominado "Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas (PTAZI) " de la CDI, y en el año 2014, se considera el tipo de apoyo de Turismo de Naturaleza, como parte del **PROGRAMA**.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECTUR", QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística nacional; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística.
- I.3. La maestra Claudia Ruiz Massieu Salinas fue designada Secretaria de Turismo mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para emprender una estrategia conjunta en el marco de lo establecido en el PND 2013 - 2018 y en concordancia con la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE), con el propósito de impulsar proyectos con enfoque turístico en población indígena.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. DECLARA LA "CDI", QUE:

- II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de mayo de 2003.
- II.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- II.3. La licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el nombramiento otorgado con fecha

10 de enero de 2013 por el licenciado Enrique Peña Nieto, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, el día 15 de enero de 2013 bajo el folio 92-5 15012013-124432 y conforme lo establecido en fracción IX del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como por lo establecido en los artículos 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales.

- II.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para emprender una estrategia conjunta en el marco de lo establecido en el PND 2013 - 2018 y en consonancia con la Cruzada Nacional contra el Hambre (SINHAMBRE), con el propósito de impulsar proyectos con enfoque turístico en población indígena.
- II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida México-Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, las **PARTES** celebran el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El Presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las **PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias para emprender una estrategia conjunta en el marco de lo establecido en el PND 2013 - 2018 y en consonancia con la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), con el propósito de impulsar proyectos con enfoque turístico en población indígena, mediante la formulación, diseño, implementación, acompañamiento, supervisión y evaluación de proyectos que se conviertan en fuente de bienestar para la población indígena.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, la **CDI** aportará hasta la cantidad de \$114,000,000.00 (CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). En adición, la **SECTUR** aportará hasta la cantidad de \$57,000,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para lo cual, la propia **SECTUR** realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y conforme a la normatividad aplicable vigente, para que la **CDI** disponga de esos \$57,000,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como recursos adicionales, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. ACCIONES CONJUNTAS.- Para la consecución del objeto señalado en la cláusula primera, las **PARTES** convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Por la **SECTUR**:

- a) Participar en la evaluación de los proyectos de Turismo de Naturaleza de manera conjunta con la **CDI**, para determinar su viabilidad turística, en apego a los criterios establecidos en **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** del **PROGRAMA**, preferentemente aquellos insertos en el marco de la Cruzada contra el Hambre.
- b) Incentivar a los prestadores de servicios turísticos para que promuevan y difundan los lugares destinados al apoyo de proyectos de Turismo de Naturaleza.
- c) En el marco de la Política Nacional Turística y en particular en la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas de la **CDI**, establecerá los criterios para estructurar la política a seguir para la implementación de programas, conferencias, talleres, cursos, seminarios y demás

eventos y actividades de naturaleza análoga, que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, en colaboración con la **CDI**.

- d) Colaborar en la identificación de áreas de atención prioritaria turística, en zonas de presencia indígena y, en su caso, emitir opinión en el ámbito de su competencia.
- e) Participar de manera conjunta en la creación e implementación de acciones para capacitar a los pueblos, comunidades indígenas y prestadores de servicios turísticos, para fomentar el arraigo de la cultura y tradiciones regionales, con la posibilidad de que sean consideradas como atractivos turísticos.
- f) Promover con el Consejo de Promoción Turística de México, el diseño e instrumentación de campañas y estrategias de promoción turística, de la oferta y productos turísticos en las comunidades y pueblos indígenas, donde se localicen los proyectos financiados al amparo de este Convenio, a fin de coadyuvar en la consolidación de las inversiones realizadas.
- g) Informar sobre las acciones materia de este convenio a la **CDI** de manera trimestral y excepcionalmente cuando esta lo requiera.

II. Por la **CDI**:

- a) Identificar y evaluar, con el apoyo de **SECTUR**, los proyectos elegibles al amparo de las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **PROGRAMA**, para su debida ejecución por parte de **CDI**.
- b) Difundir entre los pueblos y comunidades indígenas, ligados con las actividades turísticas, la actividad que se realiza conjuntamente con la **SECTUR** en relación a viabilidad turística de los proyectos, lo que facilitará el acceso a los apoyos otorgados por la **CDI**.
- c) Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la asesoría, calificación y seguimiento de los proyectos derivados del presente Convenio.
- d) Informar sobre las acciones materia de este convenio a la **SECTUR** de manera trimestral y excepcionalmente cuando esta lo requiera.
- e) Apoyar las acciones de promoción y difusión turística que la **SECTUR**, con el apoyo del Consejo de Promoción Turística de México, pudiera emprender en favor de los proyectos y productos turísticos, financiados con recursos objeto de este Convenio.

III. Por las "**PARTES**":

- a) Proporcionarse entre sí la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre con observancia de la legislación aplicable en la materia.
- b) Trabajar coordinadamente, con el objeto de que los proyectos identificados y propuestos, reciban la asesoría necesaria para llevar a cabo las inversiones turísticas, de conformidad con **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** establecidas.
- c) Establecer un grupo de trabajo para la implementación de actividades de cooperación y participación, con el fin de coadyuvar en la supervisión de los proyectos que ejecuten las

delegaciones estatales de la **CDI**, así como para dar seguimiento de los avances de los proyectos.

CUARTA. ENLACES.- Las **PARTES** designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

Por parte de la **SECTUR**: Al Titular de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística.

Por parte de la **CDI**: Al Titular de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena.

Adicionalmente, cada representante tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar los mecanismos y procedimientos necesarios para la debida coordinación entre las **PARTES**, con la finalidad de dar debido cumplimiento a todos y cada uno de los compromisos establecidos en virtud del presente Convenio.
- b) Informar por escrito a las **PARTES** cada vez que se solicite, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio; y
- c) Para los efectos de las acciones conjuntas entre **SECTUR** y la **CDI**, previstas en la cláusula tercera de este Convenio, los representantes de cada uno de ellos, vigilarán, supervisarán y darán seguimiento a los proyectos que se hayan apoyado económicamente, como resultado del presente Convenio y de conformidad con **LAS REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA**; así como en casos extraordinarios que se acuerden por las **PARTES**.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.- Las **PARTES** para difundir los objetivos y alcances del presente instrumento, así como las acciones que se llevarán a cabo, establecerán un grupo de trabajo el cual estará conformado por quienes determinen los enlaces designados en la cláusula anterior, asimismo podrán ser invitados aquellos servidores públicos que tengan injerencia con las acciones concernientes al objeto del presente instrumento.

El grupo de trabajo iniciará sesiones quince días hábiles, después de formalizado el presente instrumento. En la primera reunión se establecerá un calendario de trabajo que corresponda a las acciones y compromisos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Asimismo el grupo de trabajo deberá tratar en las sesiones, entre otros los siguientes temas: el manejo e intercambio de la información respecto a los proyectos, la responsabilidad de quien la proporcione, avances programáticos y la ejecución de los recursos financieros. Asimismo generará un reporte de los avances y resultados de los proyectos que al amparo del presente convenio se ejecuten, con el fin de que sus Titulares o los Enlaces que para tal efecto hayan designado, informen a la dependencia coordinadora del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, sobre los resultados de esta estrategia, definiendo puntualmente lo que informará cada parte, a efecto de evitar duplicidad en la información proporcionada.

SEXTA. ADHESIONES.- A invitación de las **PARTES**, se podrán adherir a este Convenio otras dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales o municipales, asociaciones, instituciones interesadas en el turismo de naturaleza, entre otras. Las adhesiones que se deriven del presente instrumento se formalizarán a través de cartas de adhesión, y en ellas se definirán los montos de las aportaciones y las obligaciones entre los firmantes, de conformidad con **LAS REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA**.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.- Adicionalmente para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio y de las que se deriven con motivo del mismo, las **PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos donde participen las entidades federativas o municipales que lleven a cabo los proyectos, u otros ejecutores elegibles conforme **LAS REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA**, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal y presupuestos requeridos, participación económica por cada una de las **PARTES**; calendario de pagos, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, los datos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada una de las actividades, acuerdos y proyectos; los derechos y obligaciones de cada una de las **PARTES** con respecto a recursos, financiamiento, patentes, certificados de invención y de derecho de autor; difusión de resultados, obtención o fuente de recursos financieros, asesoría, capacitación, adiestramiento; y, otros derivados de las actividades, acuerdos o proyectos que sean aprobados por las **PARTES** siempre que no contravengan con **LAS REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- La información y el apoyo proporcionado en este Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.- El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerara a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Las **PARTES** acuerdan que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, para lo cual podrá celebrarse por conducto de los enlaces a que se refiere la Cláusula Tercera anterior; obligando a las **PARTES** a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, que estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto y no contravengan **LAS REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA**.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las **PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Las **PARTES** reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de las **PARTES**, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, la Parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de las **PARTES** por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la Parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 y podrá ser prorrogado por el periodo que establezcan las **PARTES** y surtirá efectos mediante el oficio que se remitan las **PARTES**.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo entre las **PARTES** y se hará constar por escrito.

Leído que fue y debidamente enteradas las **PARTES** del alcance, contenido y fuerza legal de las anteriores cláusulas, lo suscriben en tres tantos, en el Distrito Federal, el día 25 de marzo de 2014.



POR LA SECTUR

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS Y
REVISIÓN LEGAL

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS,
SECRETARIA DE TURISMO.

POR LA CDI

**L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO,**
DIRECTORA GENERAL.

TESTIGO DE HONOR

LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO.

ENLACES

POR LA SECTUR

POR LA CDI

LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA,
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
POLÍTICA TURÍSTICA.

MTRA. ALMA VERÓNICA PEREZ ZARATE,
COORDINADORA GENERAL
DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA.



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, que suscriben la Secretaría de Turismo del Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual consta de 10 fojas útiles.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL